



**CUARTO INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE IRREGULARIDAD
PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE**

MACRO ZONA NORTE

Periodo 01/06/2015 al 31/08/2015

MAYO 2016

**SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



ANTECEDENTES

Conforme al Art. N° 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los armadores pesqueros, industriales y artesanales deben informar a Sernapesca, las capturas y desembarques por cada una de las naves o embarcaciones que utilicen, de conformidad a lo establecido en la referida Ley.

Asimismo, el Art. 64 E, del mismo cuerpo legal, señala que los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar a Sernapesca la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo N° 63 antes mencionado, certificada por una entidad auditora acreditada por éste.

Mediante la Resolución N°2169 del 13 de septiembre del 2013 se acredita las entidades auditoras y se procede con la inscripción de la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A. en el Registro Nacional de Entidades Auditoras para la Certificación de Información del Desembarque

En diciembre del 2013 el Servicio Nacional de Pesca llamó a licitación pública para adjudicarse el servicio de certificación de información de desembarque (ID 701-75-LP13)

Conforme lo anterior y mediante la Resolución Ex. N°47 del 08 de enero del 2014 se aprueba contrato de prestación de servicio del programa de certificación de información del desembarque entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Entidad Certificadora que se adjudicó la licitación de la macrozona Norte que en este caso es la empresa Intertek Caleb Brett Chile S.A.

A contar del 01 de enero del 2014 comienza la ejecución del programa de certificación de información (P.C.D.) del desembarque por parte de la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución del P.C.D. se han detectado una serie de hallazgos de irregularidad a las bases técnicas de licitación (Resolución Ex. N° 2928/2013).

Con fecha 29 de Marzo de 2016 se emite informe de Hallazgos de Irregularidad al Programa de Certificación de Desembarque para la macro zona Norte. Dichos hallazgos comprenden desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2015.

TIPICACIÓN DE SANCIONES

- **GRAVÍSIMAS**

Es aquella que se genera cuando la Entidad Certificadora, directa o indirectamente, incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, las que serán sancionadas con el cobro del 5% de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.

- a) Cuando la entidad certificadora no cumpla con lo establecido en la Propuesta Técnica en lo que dice relación con el Personal y Equipamiento propuesto.



- b) Ser reincidente, en 2 o más ocasiones, en cualquiera de las faltas señaladas en el Acápito 9.5. de las Bases Técnicas, acumulables en un año calendario y por macrozona asignada.
- c) Por mantener o iniciar relaciones comerciales o familiares con personas o empresas ligadas al sector de los Usuarios y no haberlas declarado oportunamente.
- d) Por no permitir, entrabar o entorpecer los procedimientos de monitoreo y supervisión del Programa P.C.D.
- e) Por no cumplimiento de los procedimientos de cobro por los servicios prestados.

El retiro definitivo del Sistema por cualquiera de las causales antes señaladas, facultará al Servicio para hacer efectivo el cobro de los documentos en garantía entregados por la entidad certificadora para el fiel cumplimiento de la tarea encomendada, quedando al margen de futuras licitaciones.

- **GRAVES**

Incumplimiento que se genera cuando el personal de la entidad certificadora participante del PCD, incurre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, por ello la entidad será sancionada con el cobro de 5UF:

- a) No acudir en los días y horarios establecidos y asignados a efectuar el servicio de certificación.
- b) Cuando certifique desembarques en los que se haya utilizado un sistema de pesaje no habilitado en el Registro de Sistemas de Pesajes habilitados del Servicio.
- c) Si es sorprendido consumiendo alimentos o utilizando vehículos proporcionado por el Usuario.
- d) Cuando utilice como certificador o supervisor a una persona no autorizada por el Servicio.
- e) Cuando se presente a un desembarque después de que éste se inicie o se retire antes de que termine.
- f) No tener al día o existir ausencia de una copia del documento tributario en el archivo que debe llevar la Entidad Certificadora.
- g) Cuando las agendas de los certificadores estén incompletas o presenten enmiendas en los antecedentes de los desembarques.
- h) Cuando la entidad no cumpla con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarque.
- i) No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación establecidos en las Bases Técnicas y en la resolución de Certificación y Sistema de Pesajes del Servicio.

Remitir información de la Declaración Estadística certificada y enviada electrónicamente al Servicio por la Entidad Certificadora, que presente una grave inconsistencia respecto de la información física constatada y consignada en el FORM, la Entidad Certificadora será sancionada con multa de 10 UF.

- **LEVES**

El detalle de los incumplimientos leves es el siguiente:

- a) Cuando el personal certificador se presente al desembarque, sin su T.I.C., o sin su agenda, o sin su equipo de muestreo, o sin celular o sin su Ropa de trabajo y seguridad,



serán sancionadas con el cobro de 1UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.

- b) Cuando la Entidad certificadora no presente en los plazos establecidos el RMC-02, o no remita vía correo electrónico y en los plazos indicados los antecedentes de certificación del RMC-02, en forma reiterada (más de 3 veces al mes). Serán sancionadas con el cobro del 2UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.
- c) En general, cualquier otro incumplimiento al Programa P.C.D. que no pueda ser calificada en las conductas señaladas precedentemente la que será sancionada con una multa de 3 UF.

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, DESCARGOS, ANALISIS Y CONCLUSIONES Y SANCIONES.

Los hallazgos que se detallan a continuación fueron levantados en terreno por cada región y comprenden desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2015.

Conforme lo señalado en el punto 4.3., letra b) de las Bases Administrativas de Licitación, con fecha 29 de marzo de 2016 se solicitó a la empresa certificadora Intertek Caleb Brett Chile S.A. los descargos de los eventuales hallazgos de incumplimiento al programa P.C.D.

Con fecha 22 de abril de 2016 la Subdirección de Pesquerías recibió el precitado informe en el cual se exponen los siguientes descargos en el mismo orden y numeración original.

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1.-HALLAZGO: Con fecha 07 de julio de 2015 a las 14:05 hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca Srta. Pilar Irribarren, durante la descarga de la embarcación "Trinquete", en planta Corpesca. En dicha supervisión se detectó que los certificadores Srta. Konny Pedreros y el Sr. Joaquín Ramírez no se presentaron en el punto de desembarque con la antelación correspondiente. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe presentarse con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: 1. Fecha de Hallazgos: 07 de Julio de 2015. La situación descrita en este punto indica que: "no se habría presentado el personal en el punto de desembarque con la antelación correspondiente, además que solo se habría encontrado presente solo un certificador", esta situación indicada no es efectiva, toda vez que nuestro personal certificador asignado, sí se presentó con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de descarga en la activación de certificación.

En efecto, el servicio de certificación de descarga para la nave artesanal Trinquete, en la localidad de Mejillones, fue solicitado para las 14:15 hrs. del día 07 de Julio de 2015, en la planta de harina de pescado de Corpesca. En su activación, la nave anunciaba el desembarque de seis toneladas de anchoveta (N° confirmación 104024), por lo que se designó al personal de Intertek residente en esa localidad para atender dicho proceso de



desembarque, además del solicitado para la descarga de las naves: Don Eleuterio, Karen Pamela y Don Rufino, solicitados para las 14:30 hrs., 15:00 hrs. y 15:20 hrs. respectivamente.

La pareja de certificadores asignados para estos servicios de certificación fueron don Joaquín Ramírez (TIC N°422) y doña Konny Pedreros (TIC N°308), quienes ingresaron a la planta Corpesca Mejillones a las 14:00 horas, esto es, con a lo menos 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de descarga programada, para, antes de subir a la línea de descarga, pasar por la oficina de flota a que les informaran cuál sería la línea por la que se realizaría la descarga de las embarcaciones. A ambos certificadores se les informa que la planta presenta problemas técnicos, por lo que el inicio de las descargas programadas sufriría un retraso. Es con posterioridad a la verificación de la situación de la planta, que los certificadores, al llegar a la línea de descarga, se encontraron con la funcionaria de Sernapesca, Srta. Pilar Iribarren, quien les indicó que habían llegado retrasados y procedió a dejar una nota en la agenda de la certificadora Srta. Konny Pedreros.

Los certificadores le informaron a la Srta. Pilar Iribarren que se habían quedado recabando información sobre la línea de descarga a utilizar y la hora probable de inicio de descarga, antes de subir a la línea (debido a que la planta presentaba problemas técnicos). Sin embargo y pese a las explicaciones entregadas en el mismo momento por nuestros certificadores, la funcionaria no aceptó ir a la planta y validar lo informado con el personal de Corpesca que se encontraba en ese lugar.

Ahora bien, una vez hecho presente que el retraso de nuestros certificadores no fue tal, sino que se trató simplemente que éstos quisieron verificar la efectividad de la hora de descarga anticipadamente, producto del mal funcionamiento de la planta de Corpesca, cabe señalar que a la hora de descarga programada (14:15 hrs), la nave Trinquete aún no recalaba en el puerto, por lo que una vez solucionada la dificultad técnica en la planta, se procedió a descargar primero a la nave artesanal Don Eleuterio, que recaló antes que la nave Trinquete, aún cuando tenía como hora de inicio de descarga a las 15:55 hrs, Antes estas circunstancias, no se estimó procedente cursar una falsa activación, toda vez que los problemas de retraso en la hora de descarga, no fue de responsabilidad del Armador, sino que de Corpesca, considerando además que dichas descargas para los Armadores artesanales se realizan en "tren de descarga" de acuerdo al orden de llegada y los certificadores ya se encontraban en el lugar y procedieron a hacer las certificaciones solicitadas de todas formas.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto del hallazgo encontrado.

De acuerdo a los antecedentes entregados por la entidad certificadora, uno de ellos fue el envío del registro de entrada de los certificadores a la planta Corpesca S.A. del día 07 de abril de 2015. En el se identifica que quedó registrado el ingreso a la planta pesquera a las 14:17 horas contradiciendo lo señalado en los descargos de la propia entidad donde se indica que hicieron ingreso a las 14:00 horas. Lo anterior, ratifica el hallazgo levantado por los fiscalizadores en el sentido que no cumplieron con la hora de presentación antes del inicio de la descarga, es decir, no llegaron 10 minutos antes de la fijada como descarga (14:15 horas), incumpléndose por tanto lo dispuesto en la letra e) del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Por último señalar, que el hallazgo fue validado con la firma del Sr. Joaquín Ramírez, en la Pauta de Supervisión levantada.



CONCLUSIONES Y SANCIONES: Dado que los certificadores no se presentaron con al menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de descarga, se contraviene la letra e) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

REGIÓN DE ATACAMA

2.-HALLAZGO: Con fecha 23 de junio de 2015 a las 12:15 hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca los Sres. Mariano Moreno e Iván Miranda, durante la descarga de la embarcación "Don José Edgardo", en pesquera Bahía Caldera. El equipo de certificadores estaba compuesto por los Sres. Matias Serrano y Rodrigo Morales. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no se presentaron en el punto de desembarque con la antelación establecida y además registraron una hora distinta en la agenda con el fin de no dejar evidencia del atraso correspondiente. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe presentarse con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: Fecha de Hallazgo: 23 de Junio de 2015. La situación descrita en este punto indica que: "El personal no se presentaron en el punto de desembarque con la antelación correspondiente. Acorde a lo informado solo se habría encontrado un certificador". Esta situación no es efectiva.

La situación descrita en el punto número 2 del Oficio, señala que los certificadores no se habrían presentado en el punto de desembarque con la debida antelación y además habrían registrado una hora distinta en la agenda, lo que no es efectivo, toda vez que los certificadores asignados se presentaron en la Planta Pesquera Bahía Caldera a las 11:20 hrs., y lo que ocurrió en esa ocasión fue que dos Armadores distintos solicitaron los servicios de certificación de descarga para la misma hora, a saber, los Armadores L/M Sofía Magdalena y L/M Don José Edgardo, en tanto que la señalada planta tenía habilitada solo una sola línea de descarga.

Debido a lo anteriormente señalado, los certificadores ingresaron a la Planta y se dirigieron inmediatamente a Oficina de Flota, a fin de buscar una solución a la situación de coincidencia de horarios de dos Armadores, a esta instancia acude nuestro personal junto con los dos Armadores involucrados, ya que ambos querían descargar y la Planta no estaba en condiciones de habilitar la segunda línea de descarga, llegando finalmente al acuerdo consistente en que descargara primero la nave L/M José Edgardo (Activación N°102949) y posterior a su término, lo hiciese la nave L/M Sofía Magdalena (Activación N°102948).

Desconocemos el motivo por el que los funcionarios que fiscalizaron esta situación no apreciaron que hubo una doble activación para la misma hora, pese a que se trata de una situación que es bastante habitual que ocurra/ si se toma en consideración que los Armadores artesanales dependen de las líneas de descarga que habilite la Planta Pesquera Bahía Caldera para poder realizar sus descargas y de esa forma poder entregar su pesca.

Ahora, para fundar nuestro descargo, solo podemos proveer la evidencia de las activaciones de las naves, las confirmaciones emitidas por Intertek y los comprobantes de Certificación de cada descarga, ya que las agendas del personal certificador vigentes en la época de ocurridos estos hechos, fueron solicitadas a Intertek por la Dirección Regional de Atacama el pasado mes de noviembre de 2015 y hasta la fecha, y pese a los requerimientos realizados al Servicio local que nos retorne las bitácoras, nos han comentado que éstas no han sido habidas y es por ese motivo que no las pueden regresar. Ante esta respuesta, hemos terminado por asumir que hay una alta probabilidad que ese Servicio las tenga extraviadas.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto del hallazgo encontrado.

De acuerdo a los antecedentes entregados por la entidad certificadora, no se evidencia que los certificadores hayan llegado a la hora correspondiente. Si bien hubo dos avisos de recalada de embarcaciones a la misma hora (L/M José Edgardo y L/M Sofía Magdalena), los certificadores no cumplieron con llegar 10 minutos antes de la fijada como descarga (11:30 horas), incumpléndose por tanto lo dispuesto en la letra e) del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Por último señalar, que el hallazgo fue validado con la firma del Sr. Matías Serrano, en la Pauta de Supervisión levantada.

CONCLUSIONES Y SANCIONES: Dado que los certificadores no se presentaron con al menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de descarga, se contraviene la letra e) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

3.-HALLAZGO: Con fecha 21 de julio de 2015 a las 15:30 hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca Sra. Alfonsina Fedó y el Sr. Juan Pablo Vergara, durante la descarga de la embarcación "Xolot", en pesquera Bahía Caldera. En dicha supervisión se detectó que los certificadores Sres. Rodrigo Morales y Matías Serrano no se presentaron en el punto de desembarque con la antelación correspondiente. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe presentarse con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: 3. Fecha de Hallazgo: 23 de Junio de 2015. La situación descrita en este punto indica que: "El personal no se presentaron en el punto de desembarque con la antelación correspondiente. Acorde a lo informado solo se habría encontrado un certificador", situación que no es efectiva.

La situación descrita en el punto 3 señala que los certificadores no se habrían presentado en el punto de desembarque con la antelación establecida y además, que registraron una hora distinta en la agenda, situación que tampoco es efectiva, toda vez que los certificadores se presentaron en la Planta Pesquera Bahía Caldera a las 15:20 hrs. del día 23 de junio de 2015, para la descarga de la nave L/M Xolot, que recaló a las 15:45 hrs de ese día.



Cabe recordar que los Armadores activan con un horario que no es el exacto para iniciar sus descargas, por lo que en este caso, el inicio de la descarga comenzó finalmente a las 15:53 hrs. Ahora, a modo de aclaración, debemos mencionar que los certificadores de Intertek, antes de iniciar una descarga, deben presentarse en la oficina de Planta para ver por qué línea se realizara la descarga y cuáles serán los pozos que utilizará la Planta para recibir la pesca, de manera de poder realizar la inspección de estos y luego de este proceso, recién se acercan al lugar donde se realizará el muestreo, que es cercano al lugar que se encuentra la balanza. Por lo que podemos asegurar que nuestro personal arribó a tiempo al lugar de la descarga, pero la llegada no es directa a la torre de descarga, sino que hay usualmente gestiones previas que se deben hacer para una correcta certificación.

Lamentablemente esto ya se le ha sido explicado al personal del Servicio que realiza la fiscalización del servicio, exponiendo que no arribar a la hora indicada a la torre no implica que el personal se presentó atrasado a la activación, ya que se debe verificar previamente el orden de las descargas y definir las líneas con las que se trabajará.

Para probar nuestros dichos, al igual que en el punto anterior, solo estamos en condiciones de proveer evidencia de la activación de la nave, la confirmación emitida por Intertek y el comprobante de Certificación de la descarga, debido que las agendas del personal certificador vigentes en la época, fueron solicitadas y eventualmente extraviadas, por la Dirección Regional de Atacama.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto del hallazgo encontrado.

De acuerdo a los descargos entregados por la entidad certificadora, se señala que los certificadores llegaron a la hora correspondiente (15:20 horas) sin embargo, antes de iniciar la descarga, los certificadores deben presentarse en la oficina de la planta para conocer la línea por donde se procederá con la descarga y pozos que recibirán la pesca, atribuyendo esta acción a que los fiscalizadores no los hayan visto en el punto de desembarque. Es menester señalar que el procedimiento de certificación indica que los certificadores deben presentarse en el punto de desembarque con al menos 10 minutos antes de la hora de la hora fijada como hora de desempaque. Es por ello, que si el certificador debe realizar otro tipo de gestiones previas para realizar una correcta certificación, como lo señala la entidad en sus descargos, se debió tener una llegada anticipada para garantizar estar en el punto de desembarque 10 minutos antes del inicio de la descarga.

Conforme a lo antes señalado, no existen registros que evidencien la llegada oportuna de los certificadores al punto de desembarque incumpléndose por tanto lo dispuesto en la letra e) del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Por último señalar, que el hallazgo fue validado con la firma del Sr. Matías Serrano, en la Pauta de Supervisión levantada.

CONCLUSIONES Y SANCIONES: Dado que los certificadores no se presentaron con al menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de descarga, se contraviene la letra e) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS SANCIONADOS

SANCIONES POR HALLAZGOS 4° INFORME - MACRO ZONA NORTE INTERTEK CALEB BRETT CHILE S.A.

UF	GRAVÍSIMAS (5% boleta)					GRAVE (UF)										LEVES (UF)			
	150					5					10					1	2		3
	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	f	g	h	i	a	b	c		
HALLAZGOS	1									1									
	2									1									
	3									1					0				
SUB TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0		
TOTAL	0					3					0					0	0	0	
UF	0					15					0					0	0	0	